



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0189

SANTA FE, “AÑO 2026, Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 30/07/26.

VISTO:

El expediente N°2026-00003 mediante el cual se tramita la solicitud de liquidación de bonificación del Título y de la Antigüedad administrativa formulada por el agente Gutiérrez Guillermo del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe. Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que el artículo 137 de la misma determina que los Defensores perciben por sus servicios *“... una retribución equiparable a la de los miembros del Poder Judicial ...”* y que la cláusula transitoria décimo séptima establece que a los agentes que se desempeñan actualmente en el



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Ministerio Público de la Defensa se les debe respetar el régimen remunerativo.

Que por ello la Ley Provincial N° 11.196 es aplicable a todos los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

Que en la intervención que le compete a la Dirección de Administración se estima la procedencia del pedido de bonificación de título por hallarse encuadrado en la Ley 11.196, art. 5 inc. 3.3 de Política Salarial y disposiciones reglamentarias vigentes.

Que no corresponde hacer lugar al reconocimiento de la bonificación por antigüedad administrativa, por cuanto el agente no acredita contar con más de ciento ochenta (180) días de servicios computables al 31/12/2025, requisito necesario para generar el primer año de antigüedad administrativa en el presente ejercicio.

Que la bonificación por título secundario originará una erogación aproximada desde la fecha de vigencia al 30/06/2026 de Pesos cinco mil trescientos veinticinco con diez centavos (\$5.325,10), siendo su imputación presupuestaria al Presupuesto del año 2026.

Jurisdicción 14 – Ministerio Público – Subjurisdicción 8 – Ministerio Público de la Defensa – 1- Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111:

Ret. No hacen al cargo Inciso 1-Partida principal 1 – P. Parcial 3 – P. Subparcial 14

S.A.C. Inciso 1-Partida principal 1 - P. Parcial 4 – P. Subparcial 14

Aportes Patronales Inciso 1-Partida principal 1 - P. Parcial 6 – P. Subparcial 14

Ubicación Geográfica 82-996 – Finalidad 1 – Función 20.

Que a partir del 01/07/2026 el concepto se incorporará a la remuneración habitual del agente en función de la política salarial vigente.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, particularmente en su inciso 5) y en su último párrafo.

POR ELLO,



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Acordar el beneficio de reconocimiento del título de Educación Secundaria, emitido en fecha 25/07/2018, a Gutiérrez Guillermo, DNI N°42.204.073, actual Auxiliar Subrogante del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Santa Fe a partir del 30 de Junio del 2026.

ARTÍCULO 2: No hacer lugar al reconocimiento de la bonificación por antigüedad administrativa solicitado por Gutiérrez Guillermo, DNI N°42.204.073, actual Auxiliar Subrogante del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, por no acreditar más de ciento ochenta (180) días de servicios computables al 31/12/2025, requisito exigido por la normativa vigente para generar el primer año de antigüedad administrativa en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Fdo.: Dra. Estrella Jorgelina MORENO ROBINSON (Defensora General) – CPN Mariana Mabel LIRUSSO (Administradora General)